

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO SOBRE LA PROPUESTA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE MEJORAS PERMANENTES A SOMETERSE A LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, CREADO MEDIANTE LA LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

POR CUANTO: Los Fondos para el funcionamiento de este Programa provienen de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consiguen al Centro para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Núm. 99 del 16 de julio de 2001, asigna la cantidad de siete millones para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se ha notificado que la Aportación al Municipio será de \$ 75,862.24.

POR CUANTO: Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada se sometió a la Honorable Legislatura Municipal de Dorado la lista de los proyectos de mejoras permanentes:

Reconstrucción de Facilidades Municipales, "Antigua Panadería" Solar # 19, Calle Industria, para uso como Sala de Exposición del Plata, Dorado, P.R.

POR TANTO: Ordénese por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA: Aplicar la cantidad de \$ 75,862.24 para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "POR CUANTO" de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: Someter al CRIM los proyectos indicados en el cuarto "POR CUANTO" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

SECCIÓN TERCERA: Solicitar al Director Ejecutivo del CRIM la disposición al Municipio de \$ 75,862.24 de la aportación estatal que le corresponde conforme la distribución de fondos establecida.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada al CRIM, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y demás agencias concernidas.

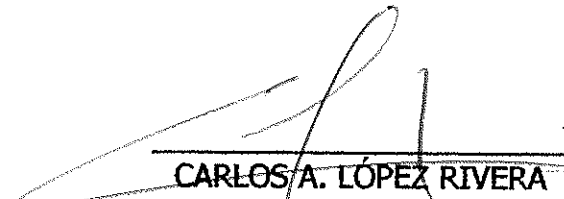
SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Adoptada hoy 18 de diciembre de 2001 por la Legislatura Municipal de Dorado de Puerto Rico.


MIGUEL CONCEPCIÓN BAEZ
PRESIDENTE


DAYSI PADILLA FUENTES
SECRETARIA

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico hoy 20 de diciembre de 2001.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE